











Artículo 42.- Registro de consultas del expediente digital ..... 25

**Capítulo VI. Preferencia de uso de medios electrónicos, documentos  
y archivos digitales ..... 26**

Artículo 43.- Preferencia de medios electrónicos ..... 26

Artículo 44.- Comunicaciones electrónicas ..... 26

Artículo 45.- Remisión de constancias a autoridades ..... 26

**Capítulo VII. Presentación de archivos y documentos físicos ..... 26**

Artículo 46.- Exhibición de archivo digital ..... 27

Artículo 47.- Integración de archivos digitalizados ..... 27

Artículo 48.- Cuadernillo físico ..... 27

Artículo 49.- Validez de expedientes digitales ..... 27

**Capítulo VIII. notificaciones y emplazamientos ..... 27**

Artículo 50.- Envío de notificaciones electrónicas ..... 27

Artículo 51.- Autorización y revocación de notificaciones electrónicas ..... 28

Artículo 52.- Constancias de notificación y surtimiento de efectos ..... 28

Artículo 53.- Multiplicidad de autorizados ..... 28

Artículo 54.- Notificaciones a autoridades ..... 28

Artículo 55.- Notificaciones y emplazamientos practicados de manera  
presencial ..... 29

**Capítulo IX. Audiencias y diligencias judiciales ..... 29**

Artículo 56.- Preferencia de videoconferencias ..... 29

Artículo 57.- Señalamiento de hora y fecha ..... 29

Artículo 58.- Apertura e identificación de comparecientes ..... 29

Artículo 59.- Desahogo de la audiencia o diligencia ..... 30





<b>Capítulo V. Consulta de videotutoriales, manuales y funcionalidades de la plataforma</b> .....	<b>35</b>
Artículo 77.- Consulta por parte de los usuarios.....	35
Artículo 78.- Consulta de manuales electrónicos y videotutoriales .....	35
<b>LIBRO TERCERO</b> .....	<b>35</b>
<b>TÍTULO PRIMERO. RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS</b>	<b>36</b>
Artículo 79.- Responsabilidad de los servidores públicos .....	36
Artículo 80.- Responsabilidad de los usuarios particulares .....	36
Artículo 81.- Revocación o suspensión de la plataforma .....	37
<b>TRANSITORIOS</b> .....	<b>38</b>

**CONSIDERANDOS:**

**Primero.** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Especializados, Juzgados Menores y de Paz, Consejo de la Judicatura y demás órganos y dependencias que lo integren.

El artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, otorga al Consejo de la Judicatura acordar lo necesario para la implementación de juicios en línea.

**Segundo.** El derecho de la tutela judicial efectiva, reconocido en los artículos 17 de la Constitución Federal y 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mandata cumplir con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis de Jurisprudencia 1ª./J.90/2017 (10a.), estableció que dicha tutela comprende tres etapas, a las que corresponden tres derechos que lo integran, a saber: 1) Una previa al juicio, a la que atañe el derecho de acceso a la jurisdicción; 2) Otra judicial, a la que corresponden las garantías del debido proceso, y 3) Una posterior al juicio, que se identifica con la



eficacia de las resoluciones emitidas con motivo de aquel; lo que se traduce en esencia, en el derecho de toda persona a invocar la actividad de los órganos judiciales, en defensa de sus intereses legítimos, ser oída con la debidas garantías dentro del plazo razonable por un juez o un tribunal competente, independiente, imparcial, establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus obligaciones y derechos y la obtención de una sentencia fundada, motivada y expedida en un tiempo razonable.

**Tercero.** Por su parte, el artículo 6º, tercer párrafo y apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone al Estado Mexicano el deber de garantizar el derecho de acceso universal, equitativo, asequible y oportuno a las tecnologías de la información y comunicación (TIC's), derechos que se materializan a través del concepto de "e-Justicia" o justicia electrónica, que refiere al mejoramiento continuo de la administración de justicia con el apoyo de tecnología, que crea programas automáticos para la solución de conflictos.

**Cuarto.** El 6 seis de julio del 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 28327/LXII721 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco de Jalisco que consolidó las "TIC's" en la impartición de justicia a nivel estatal, ya que se adicionó el Título Décimo Segundo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concerniente al Juicio en Línea y la implementación de la Firma Electrónica.

**Quinto.** El referido decreto 28327/LXII/21, otorgó el plazo de 12 meses al Supremo Tribunal de Justicia, así como al Consejo de la Judicatura, ambos del estado de Jalisco, para que pusieran en operación el juicio en línea.

En ese sentido, la empresa encargada del desarrollo, implementación y capacitación ha realizado de manera gradual los ajustes correspondientes para su debida operación y así garantizar su seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad, neutralidad tecnológica, conservación, confidencialidad y durabilidad de los juicios en línea.

**Sexto.** El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas; por su parte, el artículo 136 de la ley invocada, estipula que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo





Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la propia Ley Orgánica.

**Séptimo.** Conforme a sus atribuciones, el Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, de acuerdo a su capacidad financiera, determinar la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer los principios constitucionales de impartición de justicia.

**Octavo.** El artículo 5 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, establece que con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos y judiciales en el Poder Judicial, entre este y demás poderes del Estado, ayuntamientos y particulares, se podrá hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de la tecnología más adecuada de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento de la ley.

**Noveno.** Mediante Acuerdo General Conjunto 01/2021, celebrado entre el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del estado de Jalisco, se aprobó la regulación y uso de la firma electrónica y del Buzón Digital del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**Décimo.** En la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo, celebrada el 29 veintinueve de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General 02/2023 relativo a la creación de dos juzgados familiares en línea, en el cual se establecieron los lineamientos para la operatividad de los Juzgados Familiares en Línea.

**Décimo Primero.** En la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 07 siete de junio del 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General SO.21/2023A128GRAL, en virtud del contenido del diverso Acuerdo General 4/2023 aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, donde los integrantes de esta soberanía acordaron la aplicación del manual denominado “La apelación electrónica y su manual de procedimientos en los Juicios en Línea”, en todos































































































colegiado, Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, al Director de Planeación, Administración y Finanzas, a la Coordinadora de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, al Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería, a la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, al Director de Contraloría, a la Dirección de Formación y Actualización Judicial y del Instituto Judicial, así como al Coordinador de Transparencia, a fin de que realicen las acciones que les correspondan, en relación a lo acordado.

Igualmente, hágase saber lo anterior a los órganos jurisdiccionales del ámbito federal que residan en el estado de Jalisco, para los efectos legales a los que haya lugar.

**Quinto.** La Comisión de Administración y Actualización de Órganos, girará las instrucciones correspondientes a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, a efecto de que se provean los recursos materiales que se estimen necesarios para la operación de los tribunales que conozcan de los juicios en línea.

**Sexto.** A la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, deberán realizarse las actualizaciones necesarias al presente Acuerdo.

**Séptimo.** Las situaciones no contempladas en el presente acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, o bien, por las Comisiones que lo integran, en la esfera de su competencia, con base en la facultad que le confieren los artículos 56, 63, 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con la fracción II del numeral 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Lo que se notifica e informa, para los efectos legales correspondientes

**Atentamente**  
**Guadalajara, Jalisco a 30 de agosto de 2023**  
**“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”**

**Mtro. Christopher Daniel Márquez González**  
**Secretario General del Consejo de la**  
**Judicatura del Estado de Jalisco**

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: pkcs7\_1693435949004.pdf

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	706a6620636a66000000000000000000000002dfb6	<b>Revocación</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Ciudad de México)</b>	30/08/2023T22:51:13Z / 30/08/2023T16:51:13-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	Sha256withRSA			
	<b>Cadena de Firma:</b>	10 f3 94 89 dc 62 23 4f ba db 37 01 4b 87 8e 2e 14 3b 3a b2 7a f7 e4 a9 46 1c 71 f4 42 1a aa f3 09 8d 3f ce f8 37 92 ab b5 0e a1 ae d2 2d f0 61 bf 2b 6d bd d5 d5 53 cf 46 51 ac 15 aa 95 2b ac 88 1e c1 fd 79 85 00 56 2b df a2 b7 1c 2e 65 84 97 24 e1 40 3d a5 f2 8c 09 3f 8c 34 7a 1c d2 95 54 b5 46 5b 93 4d 7f 78 6f e8 c2 bf 0b 98 c6 f7 15 66 4f 80 17 5c e4 a0 e4 a8 c5 52 70 70 4f 07 85 d3 41 d4 57 f9 ee a6 0c 80 9d 1d 14 ff 2d 39 55 2b 2b 62 f2 09 82 3c bb aa 13 fe 27 95 fd 4c 53 aa 08 c7 0a bd 9c ac cf 79 45 86 d8 ff b9 3d 26 88 f4 1c 03 57 65 d1 e0 72 fa 8b 01 97 63 56 f0 46 d3 22 a9 2a 82 2d f3 57 9b c4 0f b9 a3 e9 59 37 36 12 fc 5b d5 d8 93 4d ef 55 7f 8a b3 27 2c a0 61 86 75 d8 8a 73 77 ce a5 2a 84 d4 e9 77 c9 c3 29 b1 79 29 d8 88 26 9f 5e 60 aa c2 37 26			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Ciudad de México)</b>	30/08/2023T10:51:54Z / 30/08/2023T16:51:54-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<b>Número de serie:</b>	706A6620636A6603			

Archivo firmado por: CHRISTOPHER DANIEL MARQUEZ GONZALEZ

Serie: 706A6620636A66000000000000000000000002DFB6

Fecha de firma: 30/08/2023T22:51:13Z / 30/08/2023T16:51:13-06:00

Certificado vigente de: 2023-02-27 14:57:52 a: 2024-02-27 14:57:52